

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16682 *ORDEN de 26 de julio de 1999, por la que se delega la competencia para la concesión del incentivo fiscal para la renovación de la flota mercante previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y se determina el tipo para valorar el importe de la ventaja fiscal correspondiente.*

La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introduce en su artículo 1, apartado duodécimo, una nueva disposición adicional decimoquinta en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Este precepto establece incentivos fiscales para la renovación de la flota mercante.

El disfrute de estos beneficios tributarios requiere la previa concesión por el Ministerio de Economía y Hacienda, siendo el titular del Departamento el órgano competente para resolver los expedientes que se tramiten por solicitud de los interesados. No obstante, la necesaria agilidad que debe presidir estos procedimientos aconseja residenciar dicha competencia en los órganos directivos del Departamento que ejercen habitualmente competencias para la interpretación y aplicación de las normas tributarias.

La disposición adicional decimoquinta establece asimismo la obligación de este Ministerio de Economía y Hacienda de determinar el tipo que servirá para calcular la ventaja fiscal obtenida por la aplicación de este régimen especial de incentivos. El tipo que se fija en esta orden es el tipo de referencia/actualización que se utiliza por la Comisión Europea para el cálculo del equivalente en subvención neta de una ayuda a la inversión en España.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimoquinta, apartado 1 letras c), b), segundo párrafo, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, dispongo:

Primero. *Delegación del ejercicio de competencias en el Director general de Tributos para la concesión de los incentivos fiscales para la renovación de la flota mercante previstos en el Impuesto sobre Sociedades.*

1. Se delega en el Director general de Tributos el ejercicio de la competencia para la concesión del incentivo fiscal para la renovación de la flota mercante a que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición, deberá indicarse expresamente en la resolución administrativa correspondiente.

3. Corresponderá a la Subdirección General de Impuestos sobre las Personas Jurídicas la tramitación de los expedientes de concesión de los referidos incentivos fiscales para la renovación de la flota mercante.

Segundo. *Fijación del tipo de referencia para la actualización de las ventajas fiscales.*

El tipo de referencia para la actualización de la ventaja fiscal inherente al incentivo para la renovación de la flota mercante, a que se refiere la letra c) del apartado 1 de la citada disposición adicional decimoquinta, será el tipo de referencia/actualización fijado por la Comisión Europea para España en el método de cálculo del equivalente en subvención neta de una ayuda a la inversión. La Dirección General de Tributos informará a los interesados del tipo vigente en cada momento.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16683 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora de la Administración, en virtud de la Orden de 4 de marzo de 1998, a la Asociación Española de Fabricantes de Marroquinería, Artículos de Viaje y Afines (ASEFMA).*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, sobre el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones de Exportadores, y a propuesta de la Comisión Gestora creada por dicha Orden, el Secretario general de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Reconocer a la Asociación Española de Fabricantes de Marroquinería, Artículos de Viaje y Afines (ASEFMA) como entidad colaboradora de la Administración, de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 4 de marzo de 1998, pudiéndose por tanto acoger a los beneficios que se relacionan en la disposición quinta de la Orden mencionada y obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

16684 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se revoca el reconocimiento de la Asociación Empresarial de Depuradores de Moluscos como entidad colaboradora de la Administración, en virtud de la Orden de 4 de marzo de 1998.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, sobre el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones de Expor-